

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 123-2023-GM-MDCH/C.**

Chamaca, 24 de agosto de 2023

**VISTO:**

El registro de Gerencia Municipal con el expediente N° 5319-2023 que registra 21 folios, integrado por el Informe Legal N° 184-2023-ALE/MDCH/CH/C, de fecha de recepción 24 de julio de 2023, emitido por Asesoría Legal Externo; Informe N° 296-2023-GHH-OPP/MDCH-CH de fecha 23 de agosto de 2023 generado por la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe N° 193-2023-OL/GM-MDCH/CH/C de fecha de recepción 23 de agosto de 2023 emitido por la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales; Informe N° 490-2023-MDCH/SGDS-JWMA, de fecha de recepción 22 de agosto de 2023, formulado por la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Informe N° 027-2023-MDCH/SGDS/PVL de fecha 21 de agosto de 2023 formulado por el Responsable del Programa del Vaso de Leche, quien solicita **encargo interno para la VISITA A LA EMPRESA DE PROVEEDORES** por el monto de S/. 635.00 (Seiscientos treinta y cinco con 00/100 soles); y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley número 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, bajo cuya dirección y responsabilidad esta la administración Municipal; facultades que se ha delegado a través de la Resolución de Alcaldía N° 106-2023-A-MDCH., de fecha 28 de febrero de 2023, la misma que en su artículo segundo, en las facultades delegadas, en materia de normas administrativas, señala en el numeral 2) aprobar encargos internos administrativos;

Que, mediante la Resolución Directoral N.° 040-2011-EF/52.03, de fecha 30 de diciembre de 2011, Modifica la R.D. N° 005-2011-EF/52.03, mediante la cual se establecieron disposiciones en el Proceso de Programación de Pagos de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades y para su registro en el SIAF – SP, en su Artículo 7°. - De los encargos a personal de la institución; Modifíquese el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, por lo siguiente:

"Artículo 4.- De los "Encargos" a personal de la Institución: Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15., d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Relaciones Exteriores;

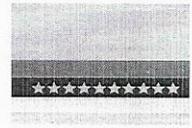
Que, conforme se tiene el artículo 40° "encargos a personal de la institución" de la Directiva N° 001-2007- Ef/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su numeral 40.1 establece que el encargo interno: "consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad"; Del mismo modo señala en el numeral 40.2, El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

Que, el Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en su numeral 10.1 menciona: "El responsable del Programa Presupuestal se encuentra a cargo de la gestión estratégica y operativa de la programación presupuestal de los productos y de garantizar la provisión efectiva y eficiente de los servicios que los componen, en el marco de los resultados a lograr en un Programa Presupuestal. Y en el numeral, 10.2 prescribe: El Responsable del Programa Presupuestal, en coordinación con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces, articula de manera transversal las acciones de las unidades orgánicas de dicho Pliego, y con Pliegos de otros sectores y niveles de gobierno, de ser el caso, cuya participación, por la complejidad de los resultados u objetivos, es necesaria para el desarrollo y mejora constante de los productos en términos de efectividad, eficiencia y calidad, desde su concepción, provisión y retroalimentación. Rinde cuenta de sus avances y logros en las instancias correspondientes;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

## CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERÚ



Que, estando a la Directiva N° 002-2017-A/MDCH "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA 2017", aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 32-20217-A/MDCH de fecha 27/01/2017. Señala: **Item 4.4 Rendición**, en el numeral 4.4.1. El encargado del manejo de Fondo elaborará y presentará ante la Contabilidad, la rendición de cuenta debidamente documentado de los gastos efectuados, **dentro de un plazo máximo de (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; Item 4.5 Registro**, numeral 4.5.4. No procede la entrega de nuevos Encargos Internos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de Encargos anteriormente otorgados; **Item 4.7 Medidas Disciplinarias en caso de incumplimiento en la Rendición de Cuentas**, indica: 4.7.1. Vencido el plazo de los (03) días la Tesorería dará cuenta a Gerencia Municipal que el encargado no ha cumplido con s,457,1u reducción dentro de los plazos establecidos. 4.7.2. La Gerencia notificará al infractor dando un plazo de 48 horas para que cumpla con la rendición, caso contrario comunicará Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para que proceda con las sanciones que amerite, sin perjuicio de las acciones civiles y penales de ser el caso;

Que, a través del Informe N° 027-2023-MDCH/SGDS/PVL de fecha 21 de agosto de 2023 formulado por el Lic. Fredy C. García Lima, Responsable del Programa Vaso Leche quien solicita encargo interno para cubrir los gastos en la visita de verificación a la empresa que provee los productos para el programa de Vaso de Leche, a nombre de FREDY CLEVER GARCIA LIMA – Responsable de Programa Vaso de Leche, por la suma de S/. 635.00 (Seiscientos treinta y cinco con 00/100 soles); la misma que obedece al acuerdo consensuado en reunión con los 16 Comités de Programa Vaso de Leche;

Que, el Informe N° 0490-2023-MDCH/SGDS-JWMA, de fecha de recepción 22 de agosto de 2023, emitido por el Abog. Juan Washington Mendoza Aguirre – Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien ratifica la solicitud del Responsable de Vaso de Leche y solicita encargo interno por la suma de S/. 635.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), a nombre del Responsable del Programa de Vaso de Leche – FREDY CLEVER GARCIA LIMA, identificado con DNI N° 45147573; para realizar una visita a la Empresa que provee los productos, la misma que fue aprobada en reunión con los 16 Comités del Programa Vaso de Leche;

Que, a través del Informe N° 193-2023-OL/GM-MDCH/CH/C, de fecha de recepción 23 de agosto de 2023, emitido por el Mg. José Hernan Ccahuachia Huillica, Jefe de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Chamaca, concluye que es **PROCEDENTE** continuar con el trámite solicitado con cargo rendición de cuentas bajo responsabilidad de área usuaria y remite al Despacho de Gerencia Municipal a fin de proceder y emitir el acto resolutivo correspondiente previa disponibilidad presupuestal, opinión legal. Dicho habilito será para cubrir los gastos de viaje de visita guiada a la Ciudad de Cusco los representantes del programa de vaso de leche, conformado por 05 personas para verificar el local de transformación de productos de vaso de leche, cuyo monto a encargar es de S/. 635.00 (Seiscientos treinta y cinco con 00/100 soles) y será destinado a nombre de Sr. FREDY CLEVER GARCIA LIMA, identificado con DNI N° 45147573;

Que, estando al Informe N° 296-2023-GHH-OPP/MDCH-CH de fecha 23 de agosto de 2023, generado por el C.P.C. Grimaldo Huaracha Halanocca, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, manifiesta que en mérito al informe de Logística, que opina técnicamente **PROCEDENTE** del habilito de fondos por encargo interno, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto OTORGA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL:

Proyecto / Actividad	Rubro	Monto
0045 BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA; ATENCIÓN:	Fondo de Compensación Municipal	635.00

Que, mediante Informe legal N° 184-2023-ALE-MDCH/CH/C de fecha de recepción 24 de agosto de 2023, emitido por el Abog. Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca, remite opinión legal concluyendo que: Es procedente aprobar el habilito de fondos por encargo interno será para cubrir los gastos de viaje de visita guiada a la ciudad de Cusco los representantes del programa de vaso de leche con cargo a la actividad 0045 asistencia alimentaria; atención;

De conformidad con las atribuciones conferidas con Resolución de Alcaldía N°106-2023-A-MDCH., de fecha 28 de febrero de 2023, concordante con el artículo 85°del Texto Único ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444 y del artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias;

### RESUELVE:

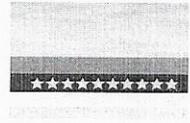
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la habilitación de fondos por **ENCARGO INTERNO**, a favor del Sr. **FREDY CLEVER GARCIA LIMA – RESPONSABLE PROGRAMA VASO DE LECHE**, identificado con DNI N° 45147573, hasta por el monto de **S/. 635.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO con 00/100 soles)**, con cargo a la **Meta 0045**, Rubro: FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL, para cubrir los gastos generados en el viaje de visita de los representantes del programa de vaso de leche, para verificar el local de transformación de productos de vaso de leche de la Empresa que provee los productos para el programa precitado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR**, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería y Rentas; el cumplimiento estricto de la presente Resolución, debiendo cada unidad orgánica de acuerdo a sus funciones proceder con el cumplimiento de la Fase de Certificación, Compromiso, Devengado y Girado.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

## CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERÚ



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, al responsable del habilito por Encargo Interno **FREDY CLEVER GARCIA LIMA**, deba presentar la rendición de cuenta y gasto debidamente sustentada con los comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT dentro del plazo establecido, una vez cumplido con la comisión encomendada conforme Ley y bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Planificación y Presupuesto, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Chamaca, para su conocimiento y cumplimiento según Ley. De la misma forma a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal Web Institucional de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



S.C.  
Despacho de Alcaldía  
SGDS  
OPP  
Ofic. Informática  
Responsable a Rendir  
Archivo  
Reg. GM N° 5319-2023 // 5264-2023 // 5253-2023 // 5212-2023

